

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1576**

**11 de Julio de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **GUILLERMO LEON BOTERO VILLA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 2865 del 30 de Junio 2017**

Persona a notificar: **GUILLERMO LEON BOTERO VILLA**

Dirección de notificación usuario **CABAÑA CARRERA 19 NO. 10-44 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**  
Técnico administrativo I

Dirección Comercial EPA

Armenia, 11 de Julio de 2017

Señor

**GUILLERMO LEON BOTERO VILLA**  
CABAÑA CARRERA 19 NO. 10-44 PISO 2  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso RESOLUCION **PQRDS – 2865**  
Del 30 de Junio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1576 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS –2865** Del 30 de Junio de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 134221”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA

## RESOLUCIÓN No. PQRDS - 2865

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 134221

El Técnico Administrativo adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **GUILLERMO LEON BOTERO VILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 45.673.800, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita explicación porque llegan facturas por cobro del servicio de agua al predio ubicado en **LA CABANA CR 19 NO. 10- 44 PISO 2**, identificado con **Matricula 134221**, manifestando que no cuenta con contador de agua ni acometida.
2. Que revisado el sistema se evidenció que la Empresa realizó el 29 de junio del 2017, ACOMETIDA EN PVC DE 1/2" SIN PASE DE VÍA, al predio ubicado en **LA CABANA CR 19 NO. 10- 44 PISO 2**, identificado con **Matricula 134221**, por lo que se procederá ordenar al área de facturación eliminar las cuentas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2017 por concepto de cargos fijos en acueducto y alcantarillado y por el servicio de aseo.
3. Que así mismo, verificado el sistema se evidencio que a la fecha se encuentra asignada la instalación del medidor al predio ubicado en **LA CABANA CR 19 NO. 10- 44 PISO 2**, identificado con **Matricula 134221**.
4. Que la entidad le manifiesta que debe de esperar para que las mediciones del predio se normalicen con lecturas certeras durante los dos meses siguientes a la instalación del medidor, con el fin de observar el comportamiento del mismo.
5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

De conformidad con lo anteriormente planteado,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, Señor **GUILLERMO LEON BOTERO VILLA**, ordenando al área de facturación eliminar las cuentas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2017 por concepto de cargos fijos en acueducto y alcantarillado y por el servicio de aseo, al predio ubicado en **LA CABANA CR 19 NO. 10- 44 PISO 2**, identificado con **Matricula 134221**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, que debe esperar para que las mediciones del predio se normalicen con lecturas certeras durante los dos meses siguientes a la instalación del medidor, con el fin de observar el comportamiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **GUILLERMO LEON BOTERO VILLA** de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ**

Técnico Administrativo  
Dirección Comercial